

**CONVENIO ENTRE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN LA ARGENTINA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**
**EN RELACION A LA CREACION DEL CENTRO FRANCO-ARGENTINO DE
ALTOS ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), representada en este acto por su Rector, Ing. Sergio José PAGANI, por una parte, y la Embajada de Francia en la Argentina, representada en este acto por su Excelencia la Embajadora Claudia Scherer-Effosse, en representación de la República Francesa, por la otra.

CONSIDERANDO:

Que el intercambio de conocimientos entre Francia y Argentina constituye uno de los factores esenciales para favorecer la comprensión y la cooperación entre sus sociedades;

Que existen numerosas experiencias e intereses académicos y culturales comunes que vinculan a la UNT con instituciones en Francia;

Que el diálogo entre expertos de diversas disciplinas, provenientes de ambos países, contribuirá a profundizar los lazos culturales y científicos, abriendo nuevas áreas de interés común para el avance del conocimiento y su aplicación al desarrollo de nuestras comunidades.

Se acuerda lo siguiente:

I. Objeto del Convenio

Art. 1º. El Centro Franco-Argentino de Altos Estudios de la Universidad Nacional de Tucumán (CFA-UNT) se constituirá según los lineamientos y modalidades organizativas especificadas en este Convenio.

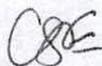
II. Objetivos del CFA-UNT

Art. 2º. El CFA-UNT, en tanto espacio de promoción de la cooperación académica franco-argentina, tendrá por objeto principal el desarrollo de actividades de producción y de difusión del conocimiento desde una perspectiva interdisciplinaria, implicando a docentes, investigadores y estudiantes. El CFA está destinado a apoyar proyectos relativos a todas las facultades de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 3º. Las actividades del CFA-UNT se estructurarán alrededor de cuatro grandes áreas:

- Área Docencia.
- Área Investigación, desarrollo e innovación.
- Área Debates y difusión del conocimiento.
- Área Movilidad estudiantil.

Art. 4º. Las actividades del CFA-UNT se organizarán en función de los siguientes objetivos específicos:



//////

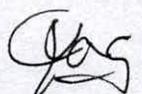
- Desarrollar programas de cooperación académica y científica en las diversas áreas disciplinares existentes en la UNT, promoviendo asimismo las vinculaciones transversales e interdisciplinarias entre ellas.
- Promover los intercambios de docentes, investigadores, becarios y alumnos de posgrado, aportando una dimensión binacional a la vida académica de programas y carreras en curso de desarrollo.
- Organizar actividades de difusión del conocimiento mediante coloquios, conferencias, mesas redondas, talleres y toda otra manifestación de naturaleza académica que contribuya a la amplia divulgación social de la ciencia, fomentando el uso de las lenguas francesa y española.
- Alentar los esfuerzos conjuntos tendientes a la creación de carreras de posgrado de doble titulación entre la UNT e instituciones de educación superior en Francia.
- Incentivar la edición compartida y la traducción recíproca de materiales bibliográficos, en francés y en español, como herramienta de acción lingüística y cultural, para su difusión en los círculos académicos creados producto de la cooperación.
- Expandir la dinámica de integración franco-argentina hacia actores extra-universitarios, en la búsqueda de efectos sociales constructivos a partir de la producción de conocimientos de valor agregado para la comunidad.

III. Estructura de Gobierno del CFA-UNT

Art. 5º. El CFA-UNT estará gobernado por un **Consejo Académico** integrado por un total de siete (7) miembros: el Rector/Rectora de la UNT; el Decano/Decana de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT y tres (3) personas designadas por el Rector entre miembros de las Facultades de la UNT en función del mérito académico y la trayectoria de relaciones con Francia, a los que se agregarán por la Embajada de Francia en la Argentina el Consejero de cooperación y acción cultural y el agregado universitario, completando la integración del cuerpo. El Rector de la UNT ejercerá la presidencia de este Consejo.

Art. 6º El CFA-UNT tendrá su sede administrativa en dependencias de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNT.

Art. 7º. El Consejo Académico tendrá por misión fijar los lineamientos estratégicos de desarrollo del CFA-UNT, asumiendo la función de establecer, anualmente, el plan de actividades del Centro, realizando el seguimiento de su implementación y evaluando sus resultados en función de los objetivos generales y específicos definidos en este Convenio, con el fin de mejorar continuamente su funcionamiento.


CSE

//////

-3-

Art. 8º. La estructura del plan anual de desarrollo integrará las especificaciones de las distintas acciones proyectadas, su programación en el tiempo y las respectivas formulaciones presupuestarias, además de distribuir responsabilidades académicas y operativas, y fijar criterios de procedimiento, registro e indicadores de medición.

Art. 9º. El Consejo Académico contará con un **coordinador ejecutivo de apoyo** designado por el Rector, responsable de las tareas operativas que harán al funcionamiento del Centro y la realización de las actividades planificadas. La gestión del CFA-UNT se regirá por procedimientos administrativos de la UNT. Los procedimientos regularán las formas de organización de las actividades, además de las interfaces de contacto con las distintas áreas de gestión y administrativas de la Universidad que intervienen en la tramitación de acciones vinculadas al funcionamiento del CFA-UNT.

IV. Compromisos de las partes

Art. 10º. La Embajada de Francia en la Argentina, a través del Instituto Francés en la Argentina, así como los establecimientos de Educación Superior y de Investigación franceses que participarán de las actividades del CFA-UNT, se comprometen a financiar los costos de los pasajes aéreos de los profesores franceses invitados y los gastos de traslado desde su lugar de llegada hasta su lugar de estadía. Asimismo, la Embajada de Francia se compromete a contribuir al enriquecimiento del fondo bibliográfico del CFA-UNT y a financiar, parte del equipamiento requerido para la gestión del Centro. Las acciones mencionadas se llevarán a cabo en función de la disponibilidad presupuestaria de la Embajada dentro de los límites de sus posibilidades financieras.

Art. 11º. La Universidad Nacional de Tucumán se compromete a financiar los viáticos de los profesores invitados en la Ciudad de Tucumán, como así también los gastos de traslado y viáticos de los docentes-investigadores invitados por otros CFA que realicen alguna actividad académica complementaria en Tucumán. Asimismo se compromete a financiar parte del equipamiento de las oficinas, aulas de clase y biblioteca donde funcionará la sede administrativa del CFA-UNT, y los recursos humanos asignados a la coordinación ejecutiva del Centro, según sus posibilidades presupuestarias.

Art. 12º. Los protocolos específicos en lo referente a estadías, viáticos, traducciones y materiales de difusión deberán ser aprobados por el Rector dentro del marco normativo de la UNT, previamente a su ejecución.

Art. 13º. La administración de fondos asociados a actividades del CFA-UNT, organizadas dentro del ámbito de la institución, se regirá de acuerdo a las disposiciones y mecanismos económico-financieros existentes en la Universidad Nacional de Tucumán.




//////

Art. 14º. Toda actividad que se promueva, tanto de producción de conocimiento como de docencia, deberá basarse en una comunidad de intereses respaldada por los docentes e investigadores de ambos países. No se contemplarán acciones unilaterales, sino que deberán inscribirse en un ámbito temático o disciplinar común de los actores involucrados. El CFA-UNT mantendrá un canal abierto a todos aquellos docentes e investigadores que se posicionen como *portadores de proyectos* dentro del marco de las políticas del Centro, regulando la presentación de propuestas para su tratamiento transparente y ordenado.

Art. 15º. El CFA-UNT propenderá a una articulación con los centros franco-argentinos creados, o por crearse, a instancias de la Embajada de Francia en la Argentina, radicados en otras Universidades del país.

Art. 16º. Los derechos intelectuales que pudieren originarse en trabajos realizados en el marco de este Convenio pertenecen por partes iguales a cada una de las partes, y la correspondiente a la UNT se ajustará a la normativa que se encuentre vigente en la Universidad. En los trabajos publicados y en las actividades científicas llevadas a cabo fuera del ámbito de la UNT constará que se originan dentro del Convenio.

Art. 17º. Toda la documentación que se elabore deberá estar redactada en lengua francesa y española. Asimismo, el dominio de ambas lenguas será requisito para ejercer la función de **coordinación ejecutiva** del CFA-UNT.

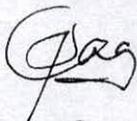
V. Naturaleza y vigencia del Convenio

Art. 18º. El Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por parte de las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

Art. 19º. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueren expresamente rescindidas por las partes signatarias. La rescisión anticipada no podrá generar indemnización ni reclamo alguno.

Art. 20º. El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones, salvo en los aspectos específicamente estipulados en él.

Art. 21º. Ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que emana del presente Convenio, acuerdan prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigio, cualquier controversia o duda que pudiese suscitarse con///


CSE

motivo de su vigencia. Si las partes no lograren solucionar sus diferencias se establecerá un Tribunal de Mediación integrado por miembros del Consejo Académico. Agotada esta instancia sin arribar a la solución del conflicto y en caso de litigio, serán de aplicación los Principios Generales del Derecho Internacional.

Art. 22º. En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente Convenio, y cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logotipo y/o isotipo de ambas partes, así como también el del CFA-UNT, instituido bajo autorización del Rector de la Universidad.

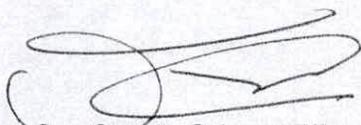
Art. 23º. Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad, y a no revelar a terceros, cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Convenio, y que se relacione con desarrollos tecnológicos o de otro tipo, que sean propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

Art. 24º. Se establece que el domicilio legal de la Universidad Nacional de Tucumán es calle Batalla de Ayacucho 491 de la Ciudad de Tucumán, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa. Asimismo, se establece que el domicilio legal de la Embajada de Francia en la Argentina es en la calle Cerrito 1399, C1010 CABA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa.

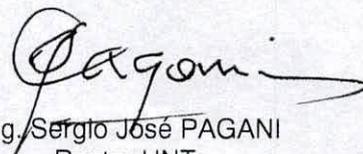
El presente acuerdo será redactado en español y en francés, teniendo cada una de sus versiones una copia oficial. Las versiones españolas y francesas ligan a las Partes de igual manera.

Firmado en San Miguel de Tucumán, el 27 de Julio de 2022

0328 2022



Sra. Claudia Scherer-Effosse
-Embajada de Francia-



Ing. Sergio José PAGANI
-Rector UNT-